



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2170/13, correspondientes a la Licitación Privada N° 10/13 destinada a la “Provisión de materiales y mano de obra” para la Obra “Ampliación y refacción de la Delegación Municipal de la localidad de Emilio V. Bunge”, autorizada por Decreto N° 439/13.

El Acta de Apertura de Propuestas y las planillas de Comparación de Ofertas.

El informe del Director de Planeamiento, manifestando que efectuado el acto de apertura de propuestas, se presentó un solo oferente y habiéndose procedido al estudio y análisis de la oferta, estima conveniente solicitar autorización al Honorable Concejo Deliberante para aceptar la misma y adjudicar la licitación mencionada al oferente Saosda S.R.L., por la suma de \$ 223.735.- (Pesos Doscientos veintitrés mil setecientos treinta y cinco), es decir un 0,03% por debajo del presupuesto oficial, por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplimentar lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

La intervención de la Jefa de Compras; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el supuesto de adjudicación a única oferta con autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo a los efectos de adjudicar el proceso licitatorio antes mencionado.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5280

ARTÍCULO 1°: Adjudícase la Licitación Privada N° 10/13 destinada a la “Provisión de materiales y mano de obra” para la Obra “Ampliación y refacción de la Delegación Municipal de la localidad de Emilio V. Bunge”, a la firma SAOSDA S.R.L., en la suma de \$ 223.735.- (Pesos Doscientos veintitrés mil setecientos treinta y cinco), por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplir con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTITRES DIAS DE MAYO
DE DOS MIL TRECE.**



JUAN CARLOS MARCHIONI

ERNESTO JUAN SEGRETIN



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

Secretario H.C.D.

Presidente H.C.D.